



**AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN
PROCESO CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**PROCEDIMIENTOS
CEN-PRC07 INCLUSIÓN DE UN USUARIO ESTRATÉGICO Y/O USUARIO DE
INFORMACIÓN AL CHIP
CEN-PRC08 DEFINICIÓN DE UNA CATEGORÍA**

Junio 21 de 2016

Apreciada Doctora

Miryam Marleny Hincapié Castrillón, Subcontador de Centralización de la Información

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Control Interno, en cumplimiento del Plan de Acción 2016 y al Programa General de Auditorías aprobado el 24 de febrero de 2016 por el Comité de SIGI, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014, así como, los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP y las Resoluciones CGN 328 de 2005 y 203 de 2015, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante legal en busca del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno; a continuación presentamos los resultados de la evaluación realizada a los procedimientos CEN-PRC07 Inclusión de un usuario estratégico y/o usuario de información al CHIP y CEN-PRC08 Definición de una categoría.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas; un procedimiento de esta naturaleza, no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Este informe fue presentado en la mesa de trabajo a los líderes el 20 de junio de 2016; para la suscripción del plan de mejoramiento de la CGN; es importante que se termine de diligenciar el formato “CYE04-FR-01 Plan de Mejoramiento”, el cual debe ser remitido por correo electrónico a más tardar el 28 de junio de 2016.

Cordialmente,

MARITZA VELANDIA CARDOZO
Coordinador GIT de Control Interno

Proyectó: Cristina Zapata Acosta
Revisó: Maritza Velandía Cardozo
Junio 21 de 2016.

Tabla de Contenido

Objetivos y Alcance.....	4
Evaluación de Controles.....	5
Conclusión.....	9
Observaciones.....	10

OBJETIVOS

Evaluar la eficacia y eficiencia en la gestión realizada, la efectividad de los controles, indicadores y riesgos asociados a los procedimientos a evaluar de la Subcontaduría de Centralización de la Información, así como, las actividades definidas en éstos.




ALCANCE

El GIT de Control Interno en cumplimiento del Plan de Acción 2016 y del Programa General de Auditorías, verificará el cumplimiento de los procedimientos CEN-PRC07 y CEN-PRC08 durante lo corrido de 2016, así como, los resultados y análisis de los indicadores asociados para la vigencia 2015 y 2016. De igual forma verificará la gestión de riesgos y el manual de funciones vigente para el año 2016.

Esta evaluación, se llevará a cabo en atención a las normas y pruebas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas versión 2 octubre 2015, el Modelo Estándar de Control Interno MECI – 2014 y la Guía Metodológica de la Oficina de Control Interno, entre otras.

EVALUACION DE CONTROLES

De conformidad con los resultados obtenidos, en el siguiente cuadro se presenta la metodología de evaluación con sus respectivos comentarios para la adecuada comprensión y correcta implementación del plan de mejoramiento, de acuerdo con la clasificación:

	<p>INADECUADO</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un bajo grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando pero son muy vulnerables y deben ser objeto de intervención o ajustes que se deben establecer y detallar a través del correspondiente plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
	<p>ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando pero presentan oportunidades de mejora que se deben establecer y detallar a través del correspondiente plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
	<p>SATISFACTORIO</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un alto grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando.</p>

Matriz de evaluación de controles

1. Mapa de riesgos por procesos


Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
<i>Identificación, calificación y controles</i>	▶	

2. Mapa de riesgos corrupción



Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
<i>Identificación, calificación y controles</i>	▶	

Matriz de evaluación de controles

3. Indicadores del proceso



Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Indicadores del proceso		

4. Procedimiento CEN-PRC07 Inclusión de un usuario estratégico y/o usuario de información al CHIP


Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
<i>Aspectos Generales del Procedimiento</i>		<ul style="list-style-type: none"> ▶ En las definiciones se encuentra incluido el término “<i>Administrador de Gestión</i>”, el cual no se menciona dentro de las actividades. ▶ En el marco legal se incluye la Resolución 599 de 2009 que fue derogada.
<i>Cumplimiento de las actividades</i>		Existen algunos registros y responsables de las actividades que no corresponden a los que se encuentran documentados en éste.

Matriz de evaluación de controles

5. Procedimiento CEN-PRC08 Definición de una categoría

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
<i>Aspectos Generales del Procedimiento</i>		En las definiciones se encuentra incluido el término “ <i>Administrador de Categorías</i> ”, el cual no se menciona dentro de las actividades.
<i>Cumplimiento de las actividades</i>		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuando la definición de la categoría es realizada directamente por la CGN como usuario estratégico y cuando se trata de un usuario externo, en las actividades no se especifican las que aplican a cada uno. ▶ La actividad número 7 “Estudia impacto técnico, se emite concepto y envía”, no se realizó para la categoría “Personal y Costos” de la Contraloría General de la República; así como, el registro definido no corresponde al que realmente se genera como soporte de su ejecución.

6. Manual de funciones vs responsabilidades en los procedimientos

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
<i>Coherencia entre manual de funciones y responsabilidades del procedimiento</i>		

CONCLUSIÓN

El GIT de Control Interno concluye que el proceso de Centralización de la Información, cumple con los procedimientos documentados “*CEN-PRC07 “Inclusión de un usuario estratégico y/o usuario de información al CHIP”* y *CEN-PRC08 “Definición de una categoría”*, sin embargo, se presentaron aspectos susceptibles de mejora que deben ser identificados, ajustados e incorporados en el proceso general de actualización que se realizará a los procedimientos del GIT CHIP, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe.

1. Mapa de riesgos por procesos

Se revisó el mapa de riesgos publicado en el SIGI para el proceso Centralización de la Información, el cual se encuentra desactualizado con fecha de 21/11/2014, razón por la cual no se tuvo en cuenta en el análisis.

Siguiendo lo anterior, se confrontó el mapa de riesgos enviado por la Subcontaduría de Centralización de la Información frente al publicado en la página web vigente para el año 2016, ratificando la coherencia de la información; de igual manera, se encontró que dentro del mapa de riesgos del proceso, no se tiene identificado un riesgo asociado a los procedimientos CEN-PRC07 y CEN-PRC08. El GIT de Control Interno considera que, de acuerdo con el análisis y características de los procedimientos, no se presenta ningún riesgo objeto de inclusión dentro de la matriz del proceso. **El resultado es satisfactorio.**

No obstante, es importante tener en cuenta las observaciones realizadas a este mapa, frente a los riesgos identificados para este proceso dentro del Informe Cuatrimestral de Riesgos realizado por el GIT de Control Interno, en pro del mejoramiento de los controles allí establecidos.

2. Mapa de riesgos corrupción

Una vez analizados los riesgos de corrupción del proceso con todos sus componentes, se evidenció un riesgo asociado a los procedimientos evaluados denominado: *“Tráfico de influencias en atención a solicitudes”*. Éste cumple con los lineamientos de la Guía para la gestión del riesgo de corrupción 2015 establecida por el DAFP, para la identificación del riesgo, sus causas, la valoración, las acciones y los indicadores, de igual manera, se evaluó la ejecución y efectividad de los controles observando que el primer control definido, está enfocado hacia la asesoría técnica que no se lleva a cabo en el GIT CHIP, la probabilidad de materialización de este riesgo en los procedimientos CEN-PRC07 y CEN-PRC08 es muy baja, de acuerdo con las apreciaciones del coordinador de este GIT.

OBSERVACIONES

En concordancia con lo anterior, para el segundo control *“Recibir capacitación sobre valores y delitos de corrupción que puede incurrir un funcionario o servidor público en el desempeño de sus funciones”*, se observa que ésta no se ha realizado y no se evidenció su programación; no obstante, la fecha de terminación de la acción es 31/12/2016, se recomienda establecer un cronograma que permita la programación efectiva de este control.

3. Indicadores del proceso

De acuerdo con lo reportado en el Cuadro de Mando Integral, así como en el formato PI19-FOR04 “Reporte de Indicadores”, el proceso de Centralización de la Información tuvo definidos para la vigencia 2015 tres (3) indicadores; para la vigencia actual en el cuadro de mando integral a 31 de marzo, se reportaron dos (2) indicadores porque el de *“Cumplimiento en procesamiento de información a categorizar”* se reporta únicamente en el último trimestre. De estos indicadores ninguno se encuentra asociado con los procedimientos evaluados CEN-PRC07 y CEN-PRC08, por lo cual no son objeto de auditoría.

4. Procedimiento CEN-PRC07 Inclusión de un usuario estratégico y/o usuario de información

Como prueba de auditoría, se verificó la observancia y efectividad de las actividades documentadas en el procedimiento vigente a la fecha de la auditoría; así como, la correlación entre el objetivo, lo documentado y lo realizado conforme al Instructivo para la elaboración de documentos y a la operatividad del procedimiento; a continuación, se mencionan los aspectos más relevantes:

OBSERVACIONES

4.1 Aspectos generales del procedimiento

En este punto se revisó la estructura del procedimiento verificando la coherencia del objetivo, la pertinencia de las definiciones y la vigencia del marco legal, encontrando lo siguiente:

OBSERVACIÓN

En las definiciones se encuentra incluido el término “*Administrador de Gestión*”, el cual no se menciona dentro de las actividades del procedimiento. Según los lineamientos del Instructivo para la elaboración de documentos, en esta parte se fijan los términos significativos que se enuncian dentro del procedimiento, por lo cual esta definición no debería estar presente en este documento.

Así mismo, dentro del marco legal se incluye la Resolución 599 de 2009 “*Por la cual se crea el Comité de Administración de Requerimientos y Control de Cambios*”, la cual fue derogada por la resolución 151 de 2010 “*Por la cual se modifica el Comité de Administración de Requerimientos y Control de Cambios – CARCC*” y que también se menciona en este punto. Por lo tanto, no debería estar incluida ya que no se encuentra vigente a la fecha.

RECOMENDACIÓN

Evaluar la pertinencia del término “Administrador de gestión” estableciendo los motivos por los cuales quedó incluida, actualizar las definiciones y el marco legal del procedimiento, atendiendo los lineamientos del Instructivo para la elaboración de documentos.

4.2 Cumplimiento de las actividades

Como proceso de auditoría, se efectuaron consultas y se observó la ejecución de las actividades descritas en el procedimiento para ratificar su cumplimiento; como resultado de esta evaluación, en primera instancia, se observa que se encuentra en proyecto una Resolución “*Por la cual se reglamenta el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP*”, la cual recoge todos los aspectos referentes a este sistema, incluyendo los diferentes comités que operarán para su administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad. Por esta razón y de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador del GIT CHIP, una vez entre en vigencia este acto administrativo, se revisarán y actualizarán los procedimientos correspondientes al CHIP.

OBSERVACIONES

En concordancia con lo anterior, es importante que tengan en cuenta en la actualización de los procedimientos, la reestructuración del Comité de Requerimientos y Control de Cambios, el cual no funciona actualmente en la medida que las funciones adjudicadas a éste dentro del procedimiento, están siendo realizadas por el Equipo de Trabajo Táctico.

En segunda instancia, se observa que para lo corrido del año 2016, no se han presentado solicitudes de inclusión de usuarios estratégicos, razón por la cual se optó por verificar las tres (3) solicitudes presentadas por la Auditoría General de la República AGR en la vigencia 2015. Durante esta revisión se evidenciaron en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, los oficios recibidos y enviados como solicitud, así como, las respuestas que dieron lugar a la aprobación de la inclusión como Usuario estratégico de esta entidad, verificando de esta manera la trazabilidad de las comunicaciones definidas como soporte del cumplimiento del procedimiento.

Posteriormente, se revisó el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Contaduría General de la Nación (CGN) y la AGR, verificando los respectivos VoBo por parte de quienes proyectaron, revisaron y aprobaron el documento, así como las firmas por parte de los representantes legales.

Por último, se verificaron los documentos que soportan la realización de la mesa de trabajo entre la CGN y la AGR para el análisis de las necesidades de información y la capacitación virtual en CHIP y FUT realizada por la CGN a las diferentes sedes de la AGR.

OBSERVACIÓN

Como resultado de la evaluación al cumplimiento del procedimiento CEN-PRC07, se evidencian aspectos de mejora en la medida que existen algunos registros y responsables de las actividades que no corresponden a los que se encuentran documentados en éste.

RECOMENDACIÓN

Tener en cuenta en la actualización de los procedimientos, las observaciones indicadas, de tal manera que se documenten correctamente los responsables de las actividades y los registros que realmente soportan su cumplimiento; ésto atendiendo los lineamientos que se fijan una vez se expida y entre en vigencia la Resolución anteriormente citada que reglamentará el sistema CHIP, así como, lo establecido en el Instructivo para la elaboración de documentos.

5. Procedimiento CEN-PRC08 Definición de una categoría

Como prueba de auditoría, se verificó la observancia y efectividad de las actividades documentadas en el procedimiento vigente a la fecha de la auditoría; así como, la correlación entre el objetivo, lo documentado y lo realizado conforme al Instructivo para la elaboración de documentos y a la operatividad de los procedimientos; a continuación, se mencionan los aspectos que llamaron nuestra atención:

5.1 Aspectos generales del procedimiento

En este punto se revisó la estructura del procedimiento verificando la coherencia del objetivo, la pertinencia de las definiciones y la vigencia del marco legal, encontrando lo siguiente:

OBSERVACIÓN

En las definiciones se encuentra incluido el término “*Administrador de Categorías*”, el cual no se menciona dentro de las actividades del procedimiento. Según los lineamientos del Instructivo para la elaboración de documentos, en esta parte se fijan los términos significativos que se enuncian dentro del procedimiento, por lo cual esta definición no debería estar presente en este documento.

RECOMENDACIÓN

Evaluar la pertinencia del término “Administrador de categorías” estableciendo los motivos por los cuales quedó incluida y actualizar las definiciones del procedimiento, atendiendo los lineamientos del Instructivo para la elaboración de documentos.

5.2 Cumplimiento de las actividades

Como proceso de auditoría, se efectuaron consultas y se observó la ejecución de las actividades descritas en el procedimiento para ratificar su cumplimiento; como resultado de esta evaluación, se encontró que el procedimiento

OBSERVACIONES

CEN-PRC08 reúne tanto la definición de una categoría por parte de la CGN, como a solicitud de otros usuarios estratégicos, razón por la cual las actividades aplican dependiendo del usuario que lo solicite; sin embargo, en la estructura del procedimiento no se especifica cuáles aplican a cada caso.

En cuanto a la definición de una categoría por parte de la CGN como usuario estratégico, el procedimiento inicia en la actividad número 6 con el diseño de la categoría, pasando a las actividades 9 y 10 que son las que le aplican. En lo corrido de la vigencia actual, la CGN debido a los cambios en los marcos normativos de la Contabilidad Pública, se encuentra en proceso de diseño de la categoría que se denominará “*Control Interno Contable Convergencia*”, la cual reemplazará la anterior de Control Interno Contable, ésto de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016; dado lo anterior, actualmente se encuentran en el diseño de la hoja de parametrización, por lo cual no se pudo evidenciar la totalidad de los registros del procedimiento.

Debido a lo anterior, se procedió a verificar una de las categorías definidas en la vigencia 2015 denominada ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA ESFA, con base en la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015, se inició con el diseño de la hoja de parametrización en la cual se verificó que todos sus campos estuvieran diligenciados, así como, la categoría activa en el CHIP para las entidades a las que aplica. De acuerdo con la información suministrada por el Coordinador del GIT CHIP, esta categoría actualmente se encuentra en proceso de modificaciones.

Por otra parte, en cuanto a la definición de una categoría por otros usuarios estratégicos, durante lo corrido de la vigencia 2016 no se han presentado solicitudes, motivo por el cual se revisó una de las realizadas en el año 2015 por la Contraloría General de la República CGR, pero que entró en vigencia en el 2016, donde se incluyó la categoría PERSONAL Y COSTOS. Durante esta revisión se evidenció en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el oficio recibido como solicitud por parte de la CGR, así como, las respuestas por parte de la CGN donde se aprueba la creación de esta categoría después de haberse analizado en el Equipo de Trabajo Táctico, del cual se verificó el acta con la correspondiente aceptación de cada uno de los integrantes. Sin embargo, en la verificación de la trazabilidad de los documentos definidos como soporte del cumplimiento del procedimiento antes de la aprobación de la categoría, no se evidenció la realización del estudio de impacto técnico de su implementación como actividad número 7; así mismo, el registro definido en el procedimiento para esta actividad es el “*Formato GTI01-FOR02 Orden de cambio por correo electrónico*”, el cual no corresponde al que realmente se

OBSERVACIONES

genera en la medida que como soporte de su ejecución están generando un Informe de acuerdo con lo comentado en el GIT CHIP.

OBSERVACIÓN

En el procedimiento, no se especifican cuáles actividades aplican cuando la definición de la categoría es realizada directamente por la CGN como usuario estratégico y cuáles cuando se trata de un usuario externo, lo cual puede generar confusiones a la hora de cumplir con las actividades allí definidas; de igual manera la actividad número 7 “*Estudia impacto técnico, se emite concepto y envía*”, no se realizó para la categoría “Personal y Costos” de la Contraloría General de la República; así como, el registro definido no corresponde al que realmente se genera como soporte de su ejecución.

RECOMENDACIÓN

Tener en cuenta en el proceso que se llevará a cabo de la actualización de los procedimientos, la inclusión de los registros que realmente se generan como soporte de ejecución de las actividades y evaluar la viabilidad de especificarlas de acuerdo con el usuario estratégico del que se trate; así mismo, atender lo establecido en el Instructivo para la elaboración de documentos.

Determinar los motivos que dieron origen a la no realización del estudio de impacto técnico y crear los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de esta actividad.

6. Manual de funciones vs responsabilidades en los procedimientos

Con el objetivo de evaluar el sistema de control interno de la entidad, enfocado al elemento “Desarrollo del Talento Humano”, se revisó la información consignada en el Manual de Funciones vigente para los cargos correspondiente a: Administrador CHIP, Coordinador GIT CHIP, Coordinador GIT Jurídica y Coordinador GIT Apoyo Informático y se confrontó con la información consignada en los procedimientos CEN-PRC07 y CEN-PRC08.

OBSERVACIONES

Administrador CHIP: En el Manual de funciones, el Administrador CHIP no se encuentra definido como un cargo sino como una función a cargo del Subcontador General de la Nación (Subcontador de Centralización de la Información). Teniendo en cuenta lo establecido en el Instructivo para la elaboración de documentos, en la casilla “Responsable” para cada actividad de los procedimientos, se debe enunciar el cargo o rol del responsable, cumpliendo así con las especificaciones de este Instructivo. **El resultado es satisfactorio.**

Coordinador GIT CHIP: Dentro de las funciones asignadas en el Manual para este cargo denominado como Asesor Código 1020 Grado 10, vinculado a la Subcontaduría de Centralización de la Información, se encuentran plasmadas aquellas relacionadas directamente con las responsabilidades definidas en los procedimientos. **El resultado es satisfactorio.**

Coordinador GIT Jurídica: Dentro del Manual de Funciones no se especifican las que se podrían relacionar con las responsabilidades definidas en las actividades 7, 9 y 10 del procedimiento CEN-PRC07; no obstante, el literal k) de la Descripción de funciones esenciales del cargo Coordinador GIT de Jurídica, define *“Las demás que se le sean asignadas por ley y/o por el Contador General de la Nación, de acuerdo con el área de desempeño”*; por lo cual se infiere que éste incluye las funciones asociadas con dicho procedimiento. **El resultado es satisfactorio.**

Coordinador GIT de Apoyo Informático: Dentro del Manual de Funciones no se especifican las que se podrían relacionar con la responsabilidad definidas en la actividad 14 del procedimiento CEN-PRC07; no obstante, el literal l) de la Descripción de funciones esenciales del cargo Coordinador GIT de Apoyo Informático, define *“Las demás que se le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el área de desempeño”*; por lo cual se infiere que éste incluye las funciones asociadas con dicho procedimiento. **El resultado es satisfactorio.**

7. Acciones de mejoramiento auditorías anteriores

En la auditoría interna de calidad realizada al proceso de Centralización de la Información en la vigencia 2015, no se generaron observaciones relacionadas con los procedimientos evaluados que sean objeto de verificación por parte del equipo auditor.

Así mismo, durante las vigencias 2014 y 2015 no se registran auditorías internas de gestión para estos procedimientos; razón por la cual no se suscribió plan de mejoramiento objeto de revisión.